

PROVIDENCIA, 14 AGO 2026

EX.Nº 1376 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.137 de 10 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “CONTRATACIÓN INTEGRAL DE ARTISTAS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS ESPECTÁCULOS DE “FONDA LADY INÉS, PROVIDENCIA 2026”, adquisición mercado público ID 2490-63-LP26.-

3.- El Acta de Apertura de 30 de julio de 2026.-

4.- La apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 30 de julio de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

Nº	RUT Nº	OFERENTE	OBSERVACIÓN
1	77.470.340-3	ALCALDE Y ASOCIADOS SPA E.I.R.L	ACEPTADA
2	76.707.098-5	PRODUCCIÓN DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZALEZ	ACEPTADA
3	78.120.513-3	PRODUCCIONES EVENTPRO LIMITADA	ACEPTADA

5.- Que, la Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto N°3 de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por el proponente en el portal mercado público, determinando lo siguiente:

- **ALCALDE Y ASOCIADOS SPA.**, no adjunta las propuestas de DJ solicitadas en el punto 2.3 “CONTRATACIÓN DE DJ” de las Bases Técnicas, solicitadas al momento de la postulación, por lo que el oferente no cumple con los requisitos solicitados para continuar en el proceso de evaluación y su oferta se declara **INADMISIBLE**.

6.- Que, las ofertas de los proponentes PRODUCCIÓN DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZALEZ y PRODUCCIONES EVENTPRO LIMITADA, cumplen con todos los antecedentes solicitados, pasando así a la etapa de evaluación.

7.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N°3 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

Kur

Nº	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	70%
2	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	10%
3	OFERTA TÉCNICA	17%
4	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
5	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%
6	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	(-)
TOTAL		100%

8.- Que, el resumen de la evaluación realizada, es el siguiente:

OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA (70%)	EXPERIENCIA DEL OFERENTE (10%)	OFERTA TÉCNICA (17%)	C.R.F (1%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (2%)	C.C.A	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
PRODUCCIÓN DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZALEZ	57,43	4,00	11,14	1,00	2,00	-1,00	74,57	SEGUNDO
PRODUCCIONES EVENTPRO LIMITADA	70,00	10,00	9,50	1,00	2,00	-1,00	91,50	PRIMERO

9.- El Memorándum N°13.896 de 5 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PRODUCCIONES EVENTPRO LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

10.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°212-2026 de 6 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación. LÍNEA PAC 0300-2026.-

11.- El Acuerdo N°629 adoptado en Sesión Ordinaria N°72 de 11 de agosto de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PRODUCCIONES EVENTPRO LIMITADA**, RUT N°78.120.513-3, la licitación pública para la “**CONTRATACIÓN INTEGRAL DE ARTISTAS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS ESPECTÁCULOS DE “FONDA LADY INÉS, PROVIDENCIA 2026”**”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos, dependiente de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña **KAREN PAOLA GÓMEZ NAVARRO**, RUT N° [REDACTED] a Contrata, asimilada al Grado 10° del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$141.372.000.- IVA incluido**, según lo informado en Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de un Estado de Pago, una vez recepcionado conforme la totalidad del servicio de acuerdo a lo contratado.-

5.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.-

6.- El contrato tendrá los siguientes plazos asociados:

Lugar	Parque Inés de Suárez
Fechas del evento	17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2026
Horario de funcionamiento	• 17 de septiembre: 16:00 a 23:00 horas. • 18 y 19 de septiembre: 12:00 a 23:00 horas. • 20 de septiembre: 12:00 a 20:00 horas.
N° de asistentes	Total de espectadores: 57.000 personas Para todas las jornadas.

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 3.

7.2.- Lo anterior, deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación de este en el Libro de Control de Contrato.

7.3.- En caso de corresponder un aumento de contrato cuyo monto superará el 10% del valor total del mismo, se deberá garantizar (complementando la garantía vigente o reemplazándola) en los términos previstos en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- En caso que la modificación de contrato sea durante el desarrollo del evento, esta se registrará por parte de la IMC en el Libro de Control de Contrato, lo cual posteriormente será ratificado por medio de la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

bu 8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Comunicaciones, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO** expresada en pesos, moneda corriente nacional. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

10.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, se emitirá una orden de compra en el portal mercado público, por el valor total de los servicios de producción (a suma alzada) la que deberá ser aceptada por la empresa contratista en un plazo no superior a 48 horas desde su emisión. Posteriormente la IMC tomará contacto con la empresa contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes, para coordinar y fijar la fecha para levantar el Acta de Entrega en Terreno, lo cual se realizará en un plazo máximo de 5 días hábiles desde aquella citación.-

11.- Será responsabilidad de la empresa contratista, durante la ejecución del servicio, tomar las medidas que sean necesarias para no dañar bienes e instalaciones existentes, como también de terceros y tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. En este sentido, deberá responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.-

11.1.- Será responsabilidad de la empresa contratista, en caso de situaciones excepcionales que requieran modificaciones en la programación o la sustitución de algún artista por motivos de fuerza mayor, estas deberán ser coordinadas previamente con el Inspector Municipal de Contrato (IMC) y contar con su aprobación formal, asegurando siempre la continuidad y calidad del espectáculo. Los reemplazos deberán corresponder a artistas previamente incluidos en la propuesta inicial o ser aprobados formalmente por la Municipalidad, manteniendo características, convocatoria, trayectoria y pertinencia equivalentes al bloque solicitado.-

12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista principal.-

12.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

12.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.



- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

12.3.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

13.- En caso de **Suspensión:** En caso de existir riesgos asociados por actos vandálicos, lluvias, vientos, y/o cambios climáticos, entre otros, la Municipalidad podrá suspender la actividad y se hará pago por el servicio efectivamente prestado, de acuerdo a los valores ofertados.-

13.1.- Reprogramación: En caso de existir riesgos asociados por actos vandálicos, lluvia, vientos y/o cambios climáticos, crisis sanitaria que ponga en riesgo la salud pública, entre otros acontecimientos inesperados, la Municipalidad podrá cambiar la fecha y/o lugar del desarrollo del evento informando a la empresa contratista en un plazo de 24 horas antes del inicio del montaje.-

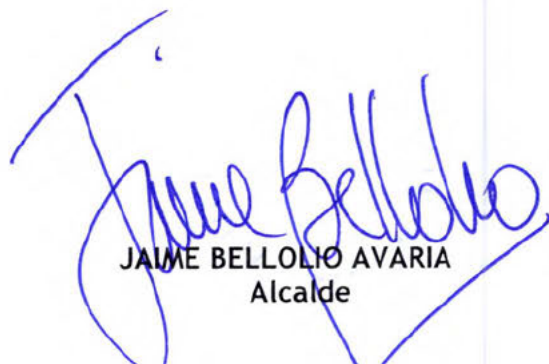
13.2.- Cancelación por responsabilidad de la empresa contratista: Si el servicio se cancela por eventos imputables a la empresa contratista, la Municipalidad de Providencia efectuará el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y cursará las multas correspondientes por incumplimiento.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	5-1523
Cuenta:	2152208011001
Subprograma:	3
CR o CMP:	27 05 09

Anótese, comuníquese y archívese.-


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2653 /



Providencia
Vida Buena

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
FORMULARIO N°3

FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	CONTRATACIÓN INTEGRAL DE ARTISTAS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS ESPECTÁCULOS DE "FONDA LADY INÉS, PROVIDENCIA 2026"
FINANCIAMIENTO	:	MUNICIPAL

"OFERTA ECONÓMICA"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Producciones EventPro Limitada
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	78.120.513-3

Mi oferta por el servicio licitado corresponde a:

DÍA	REQUERIMIENTO	VALOR TOTAL NETO
17	HUASOS QUINCHEROS	\$ 7.000.000
Septiembre	HUASOS DE ALGARROBAL	\$ 7.000.000
	LA MORAL DISTRAIDA	\$ 9.000.000
18	SINERGIA KID	\$ 8.000.000
Septiembre	LAS PECADORAS	\$ 8.000.000
	DANIEL MUÑOZ Y LOS MARUJOS	\$ 8.000.000
	LUCIANO AUAD	\$ 9.500.000
19	VOLANTIN	\$ 5.500.000
Septiembre	LAS PECADORAS	\$ 9.300.000
	HUASOS DE ALGARROBAL	\$ 7.000.000
	TRIO ESMERALDA	\$ 8.000.000
20	LOS FRUTANTES	\$ 7.000.000
Septiembre	LUCIANO AUAD	\$ 9.500.000
	HUASOS QUINCHEROS	\$ 7.000.000
	LA GRAN SONORA DE TODOS	\$ 9.000.000
VALOR TOTAL NETO SERVICIO		\$ 118.800.000 <u>Éste será el monto que deberá ofertar</u> <u>a través del portal</u> <u>www.mercadopublico.cl</u>
IMPUESTO 19%		\$ 22.572.000



Providencia
Vida Buena

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
FORMULARIO N°3

VALOR TOTAL SERVICIO, IMPUESTO INCLUIDO	\$	141.372.000
		*Valor a evaluar

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Producciones EventPro Limitada 78.120.513-3
Nombre del oferente	Rodrigo Matias Ban Valenzuela [Redacted]
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[Redacted]
Fecha	30/07/2026